

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	89,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	86 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10
Pago adelantado.	

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «Mickey granjero», «La pesadilla de Mickey», «El rey Neptuno» y «Que pague el diablo», de la casa Artistas Asociados; «The explorer» y «El baile», de la casa M. de Miguel; «Greta Garbo y Joan Crawford en Madrid» y «Variedad sonora Film número 1», de la casa Sonor Film; «Actualidades UFA número 7», de la casa Universum Film; «Pathetone números 1 y 2», de la casa Cine Educativo; «Entre piratas», de la casa Ernesto González; «La banda de las perlas negras» y «Cinemagazine números 3 y 4», de la casa Atlantic Films», y «La marca de los cuatro», de la casa SAGE.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 18 de febrero de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

COMISION PROVINCIAL  
REGULADORA DEL MERCADO DE TRIGO

#### CIRCULAR

Existiendo infinidad de Juntas locales de tenedores de trigo de esta provincia que no remiten los resúmenes de las ventas que se efectúan mensualmente, conforme al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 248, plana 3.ª, de fecha 21 de octubre de 1932, pongo en conocimiento de las mismas que, para los meses sucesivos, todo aquel resumen que se reciba y no venga ajustado a mencionado modelo, se les devolverá seguidamente, imponiéndoles, al propio tiempo, tanto al Presidente como al Secretario, la sanción de cincuenta pesetas por su marcada desobediencia a todo cuanto se viene publicando para el mejor cumplimiento de lo

que preceptúa el Decreto de 15 de septiembre de 1932.

Asimismo hago presente a los Secretarios que contesten a la mayor brevedad a todo cuanto se les interese por medio de oficio, pues hay Juntas que tardan en contestar más de quince días, con gran perjuicio de la marcha administrativa de esta oficina, y en prevención de no verme obligado a imponerles por estas demoras las sanciones a que hubiere lugar.

Burgos 23 de febrero de 1933.—  
El Gobernador-Presidente, Ernesto Vega Manteca.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de fondos, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que estén en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les in-

gresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieren reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase, por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasifiquen en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursarlas los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan, ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos, entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y coitejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además del concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la *Gaceta de Madrid* de 7 de mayo de 1931.

7.ª Los que pertenecieren al Cuerpo con anterioridad al 23 de



agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas.

Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el V.º B.º del Presidente de la Corporación de que se trate.

Para el anuncio de vacantes por las Corporaciones y la celebración de concursos, se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente comprobadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro de tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la

que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al interesado el nombramiento que le hubiera sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados poseionarse de sus cargos, comunicándolo a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil, inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las diligencias que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

16. Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará, automáticamente, la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción en el *Boletín Oficial* de la presente orden de concurso, y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid 15 de febrero de 1933.—  
El Director general, José Calvino.

\*\*

*Relación que se cita de las vacantes de Intervenciones de fondos, provincial y municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.*

Albacete: Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante: Torrevieja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Almería: Adra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cuevas del Almanzora, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Baleares: Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cádiz: Jimeña de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba: Hornachuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén: Torredelcampo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva: Diputación, tercera categoría, 10.000 pesetas; Nerva, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Cartaya, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibraleón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villalba de Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Trigueros, quinta categoría, 4.000 pesetas; Almonte, quinta categoría, 4.000 pesetas; Minas de Riotinto, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipuzcoa: Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia: Moratalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo: Castrillón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Piloña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya: Guecho, primera categoría, 9.000 pesetas; Basauri, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Sevilla: Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(*Gaceta* 16 febrero 1933).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Requisitorias.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en el Juzgado de Castrogeriz sobre asesinato, contra Juan Herreros, ha acordado se cite al Jurado Policarpo Benavides Pascual, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual domicilio se ignora y que al parecer debe encontrarse en la provincia de León, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 21 de abril próximo, y hora de las trece, con objeto de conocer como Jurado supernumerario en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo, incurrirá en la responsabilidad del artículo 5.º del Decreto fecha 27 de abril de 1931.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Burgos a 20 de febrero de 1933.—  
El Secretario, Jesús María Gil.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 475 de 1932, por hurto, contra otra y Lucía Vergaran Jiménez, vecina que ha sido de esta ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, se ha acordado en dicho proveído hacer saber a dicha procesada que por auto 20 de febrero de 1933, se dejó sin efecto con todas sus consecuencias el auto de procesamiento que contra la misma y otra se había dictado en dicho sumario, con fecha 29 de octubre de 1932, con arreglo al Código Penal reformado vigente.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente en Burgos a 21 de febrero de 1933.—El Secretario, Jesús María Gil.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Miranda de Ebro.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de 1.ª instancia, extendidas en papel de 3 pesetas, en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de febrero de 1933.—  
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPañIA DE AGUAS DE BURGOS

Habiéndose acordado la distribución de un dividendo por los beneficios del ejercicio de 1932, a razón de 43'46 pesetas para las acciones viejas y de 21'73 pesetas para las nuevas, el pago se efectuará desde el día 1.º de marzo en las oficinas de la Compañía, Plaza de Alonso Martínez, número 3, de diez de la mañana a una de la tarde, mediante presentación del cupón, número 39 de las primeras y la de los resguardos provisionales de las segundas.

Burgos 22 de febrero de 1933.—  
Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director Gerente, Pascual Eguiagaray.

## MANUEL ALONSO

Especialista en enfermedades del aparato digestivo.

De la Clínica del Dr. Hernando, de Madrid

RAYOS X Y ANALISIS CLINICOS

Consulta de 10 a 1 y de 3 a 5

Vitoria, número 28

7



## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO  
GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

## CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

PROVINCIA DE BURGOS

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

(CONCLUSIÓN)

LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de junio de 1931 y Circular de 10 de octubre de 1932.

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad...	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
1	Malaina Fernández Esperanza	47	47	Vallarta de Bureba	Vallarta de Bureba	Sus labores	Casada
2	Mallaina González Serapia	58	38	Cascajares de Bureba	La Fuente	Idem	Idem
3	Manzanedo Calzada Juliana	32	32	Aguilar de Bureba	Enmedio	Labradora	Cabeza de familia
4	Manzanedo Fernández Paula	56	54	Idem	Medio, 12	Sus labores	Casada
5	Marín Moreno Nieves	31	31	Zuñeda	Zuñeda	Labradora	Cabeza de familia
6	Marín Ruiz Elena	51	51	Idem	Idem	Sus labores	Casada
7	Martín Fonturbel Petronila	31	18	Prádanos de Bureba		Idem	Idem
8	Martínez Alonso María	42	42	Rojas	Quintanilla	Idem	Idem
9	Martínez Alvarado Francisca	32	32	Busto de Bureba	Bajera	Labradora	Idem
10	Martínez Grijalba Teodosia	40	40	Berzosa de Bureba	Paloma, 12	Sus labores	Idem
11	Martínez Martínez Casilda	54	33	Solas de Bureba	Morilla	Labradora	Idem
12	Martínez Martínez Felisa	65	65	Cubo de Bureba		Sus labores	Idem
13	Martínez Martínez Juana	69	69	Solas de Bureba	S. de Bureba	Labradora	Idem
14	Martínez Muñoz Juliana	47	47	Rojas	Rojas	Sus labores	Idem
15	Martínez Ruiz Aurea	57	57	Cubo de Bureba	Real, 9	Idem	Idem
16	Martínez Sainz Emiliana	34	34	Rojas	Rojas	Idem	Idem
17	Melchor García Francisca	57	32	Bañuelos de Bureba	Sta. María, 14	Idem	Idem
18	Miguel Alonso Cecilia	47	47	Abajas	Punte, 13	Idem	Idem
19	Molina Cornejo Nicolasa	41	41	Cascajares de Bureba	Santa María	Idem	Idem
20	Oca Arnáiz Emilia	55	55	Prádanos de Bureba		Idem	Idem
21	Oca Manso Petra	55	42	Cantabrana	P. Mayor, 1	Idem	Idem
22	Ochoa Heras Paciencia	50	25	Rucandio	Rucandio	Idem	Idem
23	Ojeda Mercedes	60		Cantabrana	Iglesia, 2	Idem	Idem
24	Ojeda Bárcena Enedina	63	32	Oña	Pasaje, 22	Idem	Idem
25	Ojeda Bárcena Gregoria	62	62	Pino de Bureba	Carretera, 7	Industrial	Cabeza de familia
26	Ojeda García Faustina	41	41	Cornudilla	Plazuela, 2	Sus labores	Casada
27	Ojeda García Isabel	36	21	Rubledo de abajo	R. de abajo	Idem	Idem
28	Ojeda Guilarte Alejandra	68	68	Carcedo de Bureba	Bajera, 14	Idem	Idem
29	Ojeda Martínez Baltasara	69	68	La Vid de Bureba	La Vid de Bureba	Idem	Idem
30	Ojeda Martínez Benita	40	11	Vallarta de Bureba	Vallarta	Idem	Idem
31	Ojeda Martínez Casilda	32	32	Cameno	Iglesia, 8	Idem	Idem
32	Ojeda Ojeda Isabel	44	44	Carcedo de Bureba	Encimera	Idem	Idem
33	Ojeda Palma Anselma	41	21	Oña	Convento, 6	Idem	Idem
34	Ojeda Pereda Elvira	48	48	Bentreteja	Bajera, 10	Idem	Idem
35	Ojeda Santillana Eulalia	46	46	La Parte de Bureba		Idem	Idem
36	Olalla Valpuesta Piedad	52	17	Monasterio de Rodilla	A. Puerta	Idem	Idem
37	Olivares Angulo Carmen	56	56	Barcina de los Montes	N. Sra., 5	Idem	Cabeza de familia
38	Olmo Martínez Brígida	36	24	Galbarros	S. Martín, 21	Idem	Casada
39	Olmo Martínez María Encarnación	32	22	Idem	Idem	Idem	Idem
40	Ollauri Vesga Mercedes	32	32	Briviesca	S. Martín, 6	Idem	Idem
41	Oña María	75	34	Cameno	Burgos, 7	Idem	Idem
42	Oña Achaga Francisca	63	63	Briviesca	Real, 8	Idem	Idem
43	Oña Arnáiz Apolonia	47	47	Quintanaélez	Herrera	Idem	Idem
44	Oña Arnáiz Florentina	44	44	Idem	Alta	Labradora	Idem
45	Oña Fernández Felisa	36	36	Solduengo	Díaz Ruiz	Sus labores	Idem
46	Oña Tomé Narcisa	62	62	Idem	Idem	Idem	Idem
47	Oña Val Paula	55	55	Briviesca	Sta. Clara	Idem	Idem
48	Oñate Alonso Paulina	40	40	Quintanillabón	Quintanillabón	Labradora	Idem
49	Oñate Martínez Margarita	49	30	Fuentebureba	Iglesia, 2	Sus labores	Idem
50	Oñate Santillana Gregoria	65	36	Los Barrios de Bureba	Alta, 4	Idem	Idem
51	Oñe Ruiz Elvira	35	11	Oña	Pan, 19	Idem	Idem
52	Oqueluri González Trinidad	69	69	Poza de la Sal	Calvario	Idem	Idem
53	Ordóñez Alonso Alicia	37	37	Briviesca	J. Cantón, 4	Idem	Idem
54	Ordóñez Ruiz Leonor	54	54	Solas de Bureba	S. de Bureba	Idem	Idem
55	Ortega Alonso Lucía	66	66	Santa María del Invierno	Sta. M. <sup>a</sup> del Invierno	Idem	Idem
56	Ortega Díez María	69	69	Piernigas	Encimera, 18	Idem	Idem
57	Ortega Fernández Vicenta	56	56	Quintanabureba	Bollo, 1	Idem	Idem
58	Ortega Labarga Narcisa	37	37	Briviesca	Medina, 16	Idem	Idem
59	Ortega Martínez Casilda	47	13	Idem	La Tejera	Idem	Idem
60	Ortega Ortega Máxima	37	26	Idem	S. Ana del Río	Idem	Idem
61	Ortega Ruiz Dolores	57	10	Idem	A. Cuadrante	Idem	Idem
62	Ortega S. Juan Micaela	47	47	Idem	Sta. M. <sup>a</sup> Encimera	Idem	Idem



Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
63	Ortega Villanueva Aurea	32	8	Quintanavides	Quintanavides	Sus labores	Cabeza de familia
64	Ortigosa Medina Valentina	77	77	Frias	C. Horno	Idem	
65	Ortiz.Bárcena Verónica	33	33	Aguas Cándidas	La Vega	Idem	Casada
66	Ortiz Calavia Maria	52	18	Oña	Barruso	Idem	Cabeza de familia
67	Ortiz Fernández Piedad	52	25	Prádanos de Bureba		Jornalera	Casada
68	Ortiz Gil Juana	37	33	Vallarta de Bureba	Vallarta	Labradora	Idem
69	Ortiz Gómez Damiana	56	29	Briviesca	J. Torre	Sus labores	Idem
70	Ortiz Gómez María Santos	41	20	Fuentebureba	La Iglesia, 18	Idem	Idem
71	Ortiz Gómez Marciana	55	55	Solas de Bureba	S. de Bureba	Idem	Idem
72	Ortiz Gomez Modesta	35	35	Navas de Bureba	Frias, 26	Idem	Idem
73	Ortiz Linaje Eleuteria	51	27	Busto de Bureba	Revilla, 22	Idem	Idem
74	Ortiz López Brígida	47	47	Grisaleña	Medio, 4	Idem	Idem
75	Ortiz Martínez María	56	56	Frias	Allegadero	Idem	
76	Ortiz Munguira Victoria	41	41	Santa María del Invierno	Santa María del Invierno	Idem	Casada
77	Ortiz Plaza Casilda	51	51	Los Barrios de Bureba	Mayor, 20	Idem	Idem
78	Ortiz Pérez Lucia	38	32	Briviesca	La Ronda, 9	Idem	Idem
79	Ortiz Quintana Felisa	64	27	Busto de Bureba	Fuentecilla	Idem	Idem
80	Ortiz Roldán Rosa	78	78	Poza de la Sal	Iglesia, 5	Idem	Idem
81	Ortiz Ruiz Bernarda	72	36	Fuentebureba	Estación, 2	Comercio	Cabeza de familia
82	Ortiz Val Genoveva	49	49	Grisaleña	Red, 28	Sus labores	Casada
83	Ortiz Villanueva Brígida	55	55	Frias	San Francisco	Idem	Idem
84	Orueta Ruiz Juliana	40	12	Quintanavides	Quintanavides	Idem	Idem
85	Osua Mauricia	58	54	Cubo de Bureba	Campo, 7	Idem	Idem
86	Osua Olmo Luisa	56	56	Berzosa de Bureba	Paloma, 1	Idem	Idem
87	Oviedo Ruiz Petra	39	39	Santa Olalla de Bureba	Santa Olalla	Idem	Idem
88	Oviedo Oviedo Balbina	46	46	Idem	Idem	Idem	Idem
89	Oviedo Ruiz Casilda	33	33	Cubo de Bureba	Campo, 8	Idem	Idem
90	Pablo Fernández Lucia	48	14	Quintanilla San García	Quintanilla San García	Idem	Idem
91	Padrones Díez Catalina	34	34	Poza de la Sal	Mayor, 4	Idem	Idem
92	Padrones Ibáñez Saturnina	54	54	Idem	P. Vieja, 5	Idem	Cabeza de familia
93	Padrones Nubla Fidela	46	46	Idem	Procesiones	Idem	Casada
94	Padrones Pérez Justa	50	50	Idem	Domine	Idem	Idem
95	Padrones Rodríguez Elena	69	69	Idem	Cerca, 21	Idem	Cabeza de familia
96	Padrones Vallejo Juana	68	68	Briviesca	J. Cantón	Idem	Idem
97	Pagazaurtundúa Aguirre Leonor	63	63	Idem	J. Torre	Idem	Idem
98	Pagazaurtundúa Vargas Teresa	43	15	Idem	Santa María Bajera	Idem	Casada
99	Palacios Ibeas Valentina	38	13	Monasterio de Rodilla	Charquillo	Idem	Idem
100	Palenzuela Valla Modesta	62	32	Briviesca	Santa María Encimera	Idem	Idem
101	Palomero Terrazas Cesárea	49	11	Quintanilla San García	Quintanilla San García	Idem	Idem
102	Palma Aliende Rafaela	61	6	Briviesca	San Martín	Idem	Idem
103	Palma Blanco Baltasara	45	45	Barcina de los Montes	Portillo, 6	Idem	Idem
104	Páramo Cantera Agripina	34	34	Frias	Cadenas	Idem	Cabeza de familia
105	Páramo Cantera Patrocinio	44	44	Idem	T. del Puente	Idem	
106	Páramo Manzano Julia	57	57	Idem	Idem	Idem	
107	Pardo Antón Primitiva	55	12	Briviesca	Santa Clara	Idem	Cabeza de familia
108	Paredes Tomé Calixta	67	67	Las Veggas	Las Veggas	Idem	Casada
109	Parejo García Presentación	32	9	Busto de Bureba	Revilla, 34	Idem	Idem
110	Pascual Caballero Cipriana	59	59	Monasterio de Rodilla	Burgos, 14	Idem	Cabeza de familia
111	Pascual Fernández Apolonia	31	29	Castil de Lences	La Iglesia	Labradora	Casada
112	Pascual Pascual Constantina	46	46	Monasterio de Rodilla	Burgos, 2	Sus labores	Idem
113	Pascual Puente Consuelo	62	39	Briviesca	J. de la Torre	Idem	Cabeza de familia
114	Pascual Quintana Emilia	64	64	Monasterio de Rodilla	Burgos, 27	Idem	Idem
115	Pelayo Guilarte Jesusa	49	30	Briviesca	Santa María Encimera	Idem	Casada
116	Peña Angela de la	66	64	Padrones de Bureba	Eras	Idem	Cabeza de familia
117	Peña Alonso Micaela	46	10	Briviesca	Medina	Idem	Casada
118	Peña Fernández Aurora de la	47	47	Idem	J. Cantón	Idem	Idem
119	Peña Fernández Hermenegilda de la	45	45	Idem	P. Constitución	Idem	Idem
120	Peña Fernández Sara de la	33	33	Idem	Idem	Idem	Cabeza de familia
121	Peña López Margarita	33	33	Busto de Bureba	Rollo, 8	Labradora	Casada
122	Peña Martínez Avelina	52	52	Briviesca	Santa María Bajera	Sus labores	Cabeza de familia
123	Peña Martínez Carmen	46	46	Idem	F. Bajera	Idem	Casada
124	Peña Ruiz Vicenta	32	32	Terminón	Terminón	Idem	Idem
125	Peña Serrano Juliana	41	41	Briviesca	San Martín	Idem	Idem
126	Peña Vesga Cristeta	52	52	Quintanilla San García	Quintanilla San García	Idem	Idem
127	Peña Vesga Máxima	50	50	Idem	Idem	Idem	Idem
128	Perea Puerta Narcisa	66	47	Reinoso	Reinoso	Idem	Idem
129	Pereda Ortega Visitación	34	8	Briviesca	C. del Plantío	Idem	Casada
130	Pereda Sáiz Amparo	32	12	Hermosilla	Castillo, 58	Idem	Idem
131	Pérez Arnáiz Marcela	78	78	Oña	Agua, 37	Idem	Idem
132	Pérez Arnáiz Nieves	37	37	Idem	Idem	Idem	Idem
133	Pérez Barrio Cristina	34	34	Quintanavides	Quintanavides	Idem	Idem
134	Pérez Fernández Carmen	38	38	Oña	Barruso	Idem	Idem
135	Pérez González Bárbara	54	54	Quintanilla San García	Quintanilla San García	Idem	Idem
136	Pérez Martínez Estéfana	40	40	Salinillas de Bureba	Revillaicón	Idem	Idem
137	Pérez Mata Casilda	52	33	Vileña	Vileña	Idem	Idem
138	Pérez Mediano María	42	42	Briviesca	S. A. del Rio	Idem	Idem
139	Pérez Puente Gregoria	42	42	Oña	Mercado, 16	Idem	Idem
140	Pérez Vitores Pilar	46	12	Cubo de Bureba	Real, 23	Idem	Idem
141	Pinedo Sáiz Micaela	36	14	Salinillas de Bureba	Salinillas	Idem	Idem
142	Pino Lozano Evarista	54	54	Castil de Peones	Vitoria, 11	Jornalera	Cabeza de familia
143	Plaza Cerezo Florencia	56	56	Hermosilla	Castillo, 23	Sus labores	Casada
144	Plaza González Nicomedes	52	52	Las Veggas	Las Veggas	Idem	Idem
145	Prado Martínez Pura	35	35	Solas de Bureba	Solas de Bureba	Idem	Idem
146	Puente González Casilda	39	39	Castil de Peones	Vitoria, 25	Idem	Idem
147	Puerta Ruiz Eugenia	54	47	Santa María del Invierno	Santa María del Invierno	Jornalera	Cabeza de familia
148	Salcedo Ruiz Remigia	62	52	Cillaperlata	Moral, 7	Sus labores	Casada
149	Ubierna Peña Eleuteria	66	66	Lences	S. Eugenia	Idem	Cabeza de familia
150	Ubierna Peña Concepción	68	68	Idem	Idem	Labradora	Idem